

EL VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 41 de 1993, el Decreto 2364 de 2015 y la Resolución N° 051 del 31 de enero de 2020.

CERTIFICA QUE,

De acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, concordante con el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 41 de 1993 "*Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones*", los usuarios de un Distrito de Adecuación de Tierras estarán organizados, para efectos de la representación, manejo y administración del Distrito, bajo la denominación de asociación de usuarios. Así mismo, las asociaciones de usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras tienen, entre otras, la función de promover la ejecución de los proyectos de Adecuación de Tierras dentro de su comunidad.

Conforme con lo dispuesto en los artículos 2.14.1.9.1 y 2.14.1.9.3 del Decreto 1071 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural*", son funciones del organismo executor de la política de adecuación de tierras, entre otras, dar la viabilidad para el reconocimiento de la personería jurídica de las asociaciones de usuarios de los Distritos de Riego o de los Distritos de Adecuación de Tierras.

Según lo establecido en el numeral 18 del artículo 4° del Decreto 2364 de 2015, "*Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se determinan su objeto y su estructura orgánica*", dentro de las funciones de la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, está la de "*apoyar el proceso de formalización de organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales, entre otras, para facilitar su participación en los procesos de planeación y ejecución de planes de desarrollo rural con enfoque territorial*".

De conformidad con la Resolución No. 051 del 31 de enero de 2020, la presidenta de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, asignó al Vicepresidente de Integración Productiva la función de certificar la existencia y representación legal de las Asociaciones de Usuarios de Distritos de Adecuación de Tierras.

Se procede a certificar que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de la competencia otorgada en virtud del artículo 2.14.1.9.2. Decreto 1071 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural*", reconoció personería jurídica a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LAS**

AGUAS DEL DISTRITO DE RIEGO GUAMO "USOGUAMO", con domicilio en el Municipio del Guamo, Departamento del Tolima, mediante Resolución No. 00560 de 21 de julio de 1992.

Mediante Resoluciones Nos. 000741 de 7 de noviembre de 1996 y 00062 de 10 de febrero de 2003 el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, aprobó la reforma total de estatutos, adoptando en lo sucesivo como razón social **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO DE MEDIANA ESCALA DEL GUAMO "USOGUAMO"**

De conformidad con el artículo 4 de los estatutos vigentes, **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO DE MEDIANA ESCALA DEL GUAMO "USOGUAMO"** es "una persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, de objeto especial y sin ánimo de lucro, legalmente constituida por quienes pertenecen a ésta zona de influencia."

La **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO DE MEDIANA ESCALA DEL GUAMO "USOGUAMO"** tiene por objeto "recibir, operar, conservar, rehabilitar y en general administrar las obras que conforman el Distrito de Riego de Mediana Escala del Guamo "USOGUAMO", para obtener el máximo beneficio del mismo."

Según consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria de Usuarios No. 38 celebrada el 20 de marzo de 2024, se eligió la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años, es decir, del 20 de marzo de 2024 hasta el 19 de marzo de 2026, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos vigentes. En reunión extraordinaria de la Junta Directiva, celebrada a través de Acta No. 356 del 04 de abril de 2024, se instalaron y se nombraron los cargos, quedando conformada de la siguiente manera:

INTEGRANTES PRINCIPALES		CARGO
HERNAN SANCHEZ RAMIREZ	C.C. 93088461	PRESIDENTE
ALDERMAR ALDANA LOZANO	C.C. 93084788	VICEPRESIDENTE
OSCAR EDUARDO GOMEZ GUZMAN	C.C. 93396190	SECRETARIO
JAIME ALIRIO CARVAJAL GOMEZ	C.C. 93119944	TESORERO
OSCAR ORLANDO RAMIREZ VILLALBA	C.C. 93387482	VOCAL 1
ALEJANDRO RODRIGUEZ PRECIADO	C.C. 93080649	VOCAL 2
JOSE HUGO GUZMAN LEAL	C.C. 2313763	VOCAL 3

INTEGRANTES SUPLENTE		CARGO
ANGEL ANTONIO PERDOMO RODRIGUEZ	C.C. 14234716	SUPLENTE 1
LUIS ANTONIO MURILLO MURILLO	C.C. 6401581	SUPLENTE 2
RICARDO CALDERON RAMIREZ	C.C. 93085177	SUPLENTE 3
IVAN OTAVO	C.C. 93083562	SUPLENTE 4
REINALDO OTAVO RODRIGUEZ	C.C. 6556089	SUPLENTE 5

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

correspondencia@adr.gov.co

F-DOC-011 V5

| 2

JOSE JOAQUIN LEIVA RAMIREZ C.C. 93080363

SUPLENTE 6

Según consta en el Acta de Asamblea General de Usuarios No. 38 celebrada el 20 de marzo de 2024, se eligió Fiscal, para un período de dos (2) años, al señor **HERMINSUL ESQUIVEL YAIMA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5831391, conforme al artículo 47 de los estatutos vigentes.

En virtud del artículo 40 de los estatutos vigentes de la Asociación, el Representante Legal es el señor **JOSÉ GABRIEL SALGUERO PRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93085741 en su calidad de **GERENTE** nombrado según el Acta de la Junta Directiva No.289 celebrada el 31 de julio de 2018, cuyo contrato es de libre nombramiento y remoción.

Esta certificación de existencia y representación legal se elabora con fundamento en la información que hace parte del expediente de la asociación que reposa en la Agencia, en la documentación allegada para el efecto por la asociación, en las certificaciones expedidas sobre el particular por el Fiscal o Revisor Fiscal de la Asociación y en respuesta al radicado ADR No. 20256100065201.

En consecuencia, se expide a solicitud del interesado, en virtud de lo establecido en la Ley 41 de 1993, Decreto Ley 2364 de 2015 y en la Resolución No. 0610 del 04 de septiembre de 2019 de la Agencia de Desarrollo Rural.

Para constancia se expide en Bogotá D.C, a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2025.



Firmado digitalmente por
SOLANO MONTENEGRO
DIEGO ARMANDO
Fecha: 2025.05.12
17:57:14 -05'00'

DIEGO ARMANDO SOLANO MONTENEGRO
Vicepresidente de Integración Productiva

Elaboró: Nidia Lucila Delgado Rodríguez, Contratista Dirección de Adecuación de Tierras
Revisó: Paula Katherine Huertas García, Contratista Dirección de Adecuación de Tierras
Carlos Edgar Moreno, Contratista Dirección de Adecuación de Tierras
Rafael Andrés Ortiz Ramírez, Contratista, Dirección de Adecuación de Tierras
Gabriel Moncada Barbosa, Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva